

sión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

b) Al señor Pedro María González Cabrera, una pensión del Estado de cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;

c) A la señora Ana Dolores Lora, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

d) A la señora Italia Altagracia Custodio de Castillo, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

e) A la señora Herminia Octavia López Jiménez, una pensión del Estado de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales; y

f) Al señor Apolonio Matos Ferreras, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 398, que jubila con pensión del Estado al señor Francisco Alvarez Almánzar.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 398

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Francisco Alvarez Almánzar.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 399, que concede jubilación del Estado a la señora Catalina Gil Rosario.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 399

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno